



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 124-2023-MDLA/GM

La Arena, 20 de noviembre de 2023

VISTO:

La Carta N° 13-2023-MDLA-ING. C.A.C.R/R.O de fecha 27 de octubre de 2023 del Residente de Obra; Informe N° 010-2023-ING,AGMC-INSPECTOR de fecha 27 de octubre de 2023 emitido por el Inspector de Obra; Carta N° 011-2023-MDLA-ING. AGMC-INSPECTOR de fecha 27 de octubre de 2023 del Inspector de Obra; Carta N° 004-2023-SGEYP-MDLA de fecha 30 de octubre de 2023 emitida por el Subgerente de Estudios y Proyectos; Carta N° 028-2023-SPYF-CONSULTOR de fecha 03 de noviembre de 2023 emitido por el Consultor de Obra; Informe N° 0120-2023-SGEYP-MDLA de fecha 06 de noviembre de 2023 de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; Informe N° 1390-2023-GIDUR-MDLA de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; memorándum N° 3156-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023 de Gerencia Municipal; Informe 0629-2023-MDLA-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de reforma Constitucional N° 28607 y la Ley N° 30305, la cual establece que las municipalidades son órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el artículo II del Título Preliminar y conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que prescribe como una de las atribuciones de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcertar competencias en otros órganos de la entidad;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1. Principio de legalidad, señala que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 591-2023-MDLA/A de fecha 13 de septiembre de 2023 resuelve en su artículo primero, designara a partir del 13 de septiembre de 2023 como Funcionario de Confianza en el cargo de **Gerente Municipal** de la Municipalidad Distrital de La Arena al Abogado **ELBERT ENRIQUE CORDOVA**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, y delega el cumplimiento del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de 13 de septiembre de 2023, que en su artículo Primero establece la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal;

Que, con Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, que aprueba las normas que regulan las Obras por Administración Directa estableciendo: *"Que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo necesario y los equipos necesarios, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. La entidad debe demostrar que el costo real de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menos al presupuesto base deducida la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra."*;

Que, el Decreto Legislativo N° 1252, modificado por Decreto Legislativo N° 1432, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública", en su artículo 1 señala: *"Créase el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país(...)"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 226-2023-MDLA/A de fecha 18 de mayo de 2023, se aprueba el expediente técnico IOARR denominado **"RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2592079, con un monto ascendente a la suma de **S/ 1' 276,143.36 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES CON 36/100 SOLES)**, bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y contando con la debida Disponibilidad Presupuestal;

Que, a través de Carta N° 13-2023-MDLA-ING. C.A.C.R/R.O, el ingeniero Carlos Alberto Castillo Ramos, Residente de la obra IOARR **"RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2592079 hace llegar al Inspector de obra, ingeniero Adriam Giancarlo Machado Castillo el expediente del adicional de obra N° 02 señalando lo siguiente: *"(...) el adicional de obra N°02 nace debido a que la partida 01.03.02.04 CAPA DE HORMIGON COMPACTADO e=0.15 M; no guarda relación con su Análisis de Precios Unitarios, ya que se ha considerado como insumo Base Granular y la incidencia de los insumos no es la correcta para una capa de e=0.15m. Así mismo, que por la topografía del terreno hay viviendas existentes, que tienen su ingreso, por encima de las*



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



consideradas en el Expediente Técnico, en las cuales, la ejecución de uñas en vereda no sería recomendable ya que estas quedarían en el aire; dichas viviendas se presentan desde la Calle de La Posta hasta la Calle Moquegua en varios tramos; además que dicha diferencia de niveles, varía entre los 0.30 M hasta 1.15 M, motivo por el cual, se debería plantear en dichas viviendas una especie de Muro de Contención de Concreto Armado; además de un tramo de veredas no contempladas en el Expediente Técnico en la Calle Moquegua.

Que el presupuesto del adicional de obra N° 02 resulta: S/ 101,104.76 (ciento un mil ciento cuatro con 76/100 soles):

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 02					
PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO ADICIONAL	PRECIO UNITARIO EXPEDIENTE/ PACTACION	TOTAL
01	ADICIONAL N° 02				94,142.99
01.01	CONSTRUCCION DE VEREDAS				27,122.31
01.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				717.60
01.01.01.01	DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE C°	m2	60.00	7.44	446.40
01.01.01.02	LIMPIEZA DE TERRENO EN VEREDAS	m2	60.00	1.53	91.80
01.01.01.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	60.00	2.99	179.40
01.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				21,523.78
01.01.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS P/ UÑAS DE VEREDAS	m3	1.75	44.71	78.24
01.01.02.02	CAPA DE HORMIGON COMPACTADO e=0.15 M.	m2	1,340.30	15.69	21,029.31
01.01.02.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.80	10.61	114.59
01.01.02.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Dp=5KM.	m3	10.80	27.93	301.64
01.01.03	VEREDAS				4,880.96
01.01.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS e=0.10M	m2	60.00	49.21	2,952.60
01.01.03.02	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 EN UÑAS DE VEREDAS	m3	1.75	459.62	804.34
01.01.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	12.40	60.42	749.21
01.01.03.04	CURADO DE CONCRETO C/ ADITIVO	m2	60.00	3.01	180.60
01.01.03.05	JUNTA DE DILATACIÓN 1"	m	21.60	8.99	194.18
01.02	SANEAMIENTO				11,202.15
01.02.01	RED DE DESAGUE				6,670.65
01.02.01.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE				6,670.65
01.02.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS DE DESAGUE (CUERPOS+FONDO+MARCO Y TAPA)	Und	15.00	396.71	5,950.65
01.02.01.01.02	ACCESORIOS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DESAGUE	Und	15.00	48.00	720.00
01.02.02	RED DE AGUA				4,531.50
01.02.02.01	CONEXIONES DOMICILIARIAS AGUA				4,351.50
01.02.02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJA DE AGUA	Und	15.00	257.48	3,862.20
01.02.02.01.02	ACCESORIOS DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	Und	15.00	44.62	669.30
01.03	MURO DE CONTENCIÓN				55,818.53
01.03.01	TRABAJOS PRELIMINARES				269.10
01.03.01.01	TRAZOS, NIVELES Y REPLANTEO	m2	90.00	2.99	269.10
01.03.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,973.70
01.03.02.01	EXCAVACIÓN DE ZANJAS P/ ZAPATAS	m3	45.00	43.86	1,973.70
01.03.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE				3,132.00
01.03.03.01	SOLADO E=10 CM F'c=140kg/CM2 PARA CIMIENTO	m2	90.00	34.80	3,132.00
01.03.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				49,774.87
01.03.04.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2	m3	41.40	522.62	21,636.47
01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	180.90	62.74	11,349.67
01.03.04.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2		2,108.42	7.74	16,319.17
01.03.04.04	CURADO DE CONCRETO C/ ADITIVO	m2	156.00	3.01	469.56
01.03.05	OTROS				668.86
01.03.05.01	JUNTA DE DILATACIÓN 1"	m	74.40	8.99	668.86
	COSTO DIRECTO				94,142.99
	GASTOS GENERALES (8%)				7,531.44
	SUBTOTAL				101,674.43
	PRESUPUESTO TOTAL				S/ 101,674.43



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 con respecto al presupuesto total es:

Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto:

101,674.43

% incidencia=

1'203,143.36

% incidencia = 8.45%

Dicho expediente del adicional de obra N° 02 cuenta con acta de pactación de precios, la cual es parte del expediente del adicional de obra N° 02.”;

Que, mediante Informe N° 010.2023.ING.AGMC-INSPECTOR de fecha 27 de octubre de 2023, el ingeniero Adriam Giancarlo Machado Castillo, Inspector de obra, otorga la conformidad al expediente adicional de obra N° 02, al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

“1. De lo descrito anteriormente y en amparo en la Resolución de Contraloría 195-88-CG, Ley N° 31897; se recomienda realizar las siguientes acciones: 2. Es factible otorgar conformidad al expediente técnico del adicional de obra N° 02, por la suma de S/ 101,674.43 (Ciento un mil seiscientos setenta y cuatro con 43/100 soles). Teniendo una incidencia respecto al presupuesto de 8.45%. 3. Se recomienda, que luego de analizar el adicional de obra N° 02 es necesario solicitar la certificación presupuestal por la suma de **S/ 21,075.23 (Veintiún mil setenta y cinco con 23/100 soles)**, en consecuencia, el suscrito solo revisa la parte técnica correspondiente, quedando por el área usuaria la entidad realizar el trámite correspondiente para la certificación correspondiente. 4. Se recomienda se continúe con los trámites correspondientes hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente.”;

Que, mediante Carta N° 011-2023-ING.AGMC-INSPECTOR de fecha 27 de octubre de 2023, el inspector de la obra, Adriam Giancarlo Machado Castillo, comunica al Titular de la entidad la conformidad de adicional de obra N° 02 denominado **IOARR “RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2592079;**

Que, mediante Carta N° 004-2023-SGEYP de fecha 30 de octubre de 2023, el Subgerente de Estudios y Proyectos requiere al ingeniero **Santiago Patrón Ybarra Farías**, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico definitivo, pronunciamiento sobre el expediente de adicional de obra N° 02, ante lo cual señala lo siguiente: “1. Luego de recibir el expediente del adicional de obra N° 02 de la obra IOARR: “RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI 2592079. Se le comunica para pronunciamiento en mérito al artículo 205 Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) de la ley de contrataciones del estado.”;

Que, mediante Carta N° 028-2023-SPYF-CONSULTOR, el ingeniero **Santiago Patrón Ybarra Farías**, consultor encargado de la elaboración del expediente técnico definitivo, con atención al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y al Subgerente de Estudios y Proyectos emite su pronunciamiento sobre el expediente de adicional de obra N° 02 de la obra IOARR: “RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



2592079, concluyendo lo siguiente: "1. Luego de verificar y revisar el procedimiento establecido por la ley de contrataciones del estado sobre adicionales de obra, el suscrito menciona que se han cumplido con cada uno de los requisitos establecidos y por ende se encuentra conforme, se recomienda que se siga con el procedimiento establecido mediante ley.";

Que, mediante Informe N° 0120-2023-SGEYP-MDLA de fecha 06 de noviembre de 2023, dirigida al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, el Subgerente de Estudios y Proyectos da conformidad al expediente de adicional de obra N° 02 de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079, indicando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Vistos los antecedentes, esta Sub Gerencia de Estudios y Proyectos recomienda que es factible otorgar conformidad del expediente del adicional de obra N° 02, así mismo recomienda que se continúe con los trámites correspondientes hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente.
2. Que, el presupuesto del adicional de obra N° 02 resulta: S/ 101,674.43 (Ciento un mil seiscientos setenta y cuatro con 43/100 soles).
3. Que el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 con respecto al presupuesto total es: Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto:
Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto:
$$\% \text{ incidencia} = \frac{101,674.43}{1'203,143.36}$$
% incidencia = 8.45%
4. Se hace de conocimiento que en la obra ha habido reducciones y menores metrados, y la suma de las reducciones y menores metrados ascienden a la suma de S/ 126,936.31 (Ciento veintiséis mil novecientos treinta y seis con 31/100 soles), lo cual significa una incidencia del 10.55%.
5. Así mismo, también se han aprobado un adicional N° 01 y ahora el adicional N° 2, en esos sentido sumando el ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y EL ADICIONAL DE OBRA N° 02, la suma asciende a S/ 148,011.54 (Ciento cuarenta y ocho mil once con 54/100 soles).
6. Entonces luego de analizar se tiene que, para aprobarse el adicional de obra N° 02 es necesario solicitar certificación presupuestal por la suma de S/ 21,075.23 (Veintiún mil setenta y cinco con 23/100 soles), en consecuencia, el suscrito solo revisa la parte técnica correspondiente, quedando por el área usuaria la entidad realizar el trámite correspondiente para la certificación presupuestal correspondiente, por el saldo restante.
7. Se recomienda se corra traslado al área de asesoría legal de la entidad para que emita pronunciamiento correspondiente.
8. Así mismo, dado que para el adicional de obra N° 02 y N° 01 se han reducido partidas se recomienda tener en cuenta los contratos que deriven de dicho expediente.
9. Se recomienda que, una vez aprobado mediante acto resolutivo el expediente del adicional de obra N° 02, sea notificada al residente de obra, inspector y demás involucrados.";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



Que, mediante Informe N° 1390-2023-GIDUR-MDLA de fecha 14 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano Rural comunica a Gerencia Municipal la aprobación del adicional de obra N° 02 de la obra IOARR: "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

1. Que, el presupuesto del adicional de obra N° 02 resulta: S/ 101,674.43 (Ciento un mil seiscientos setenta y cuatro con 43/100 soles).
2. Que el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 con respecto al presupuesto total es: Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto:
$$\text{Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto} = \frac{101,674.43}{1'203,143.36}$$

% incidencia = 8.45%
3. Se hace de conocimiento que en la obra ha habido reducciones y menores metrados, cuya suma asciende a S/ 126,936.31 (Ciento veintiséis mil novecientos treinta y seis con 31/100 soles), lo que representa una incidencia del 10.55%.
4. Asimismo, se han aprobado un adicional N° 01 y el del presente documento adicional de obra N° 2, cuya suma asciende a S/ 148,011.54 (Ciento cuarenta y ocho mil once con 54/100 soles).
5. En consecuencia, para aprobar el adicional N° 02 de obra es necesario solicitar la certificación presupuestal por la suma de S/ 21,075.23 (Veintiún mil setenta y cinco con 23/100 soles).
6. Se recomienda que es factible otorgar la Conformidad del expediente del adicional de obra N° 02, así mismo recomienda que se continúe con los trámites correspondientes hasta la emisión del acto resolutivo correspondiente.
7. Se RECOMIENDA que se derive el presente informe a la Gerencia de Planeamiento, Programación y Presupuesto para la respectiva **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL**.
8. Se recomienda se corra traslado al área de Asesoría Jurídica de la entidad para que emita pronunciamiento correspondiente.
9. Así mismo, dado que para el adicional de obra N° 01 y N° 02 se han reducido partidas se recomienda tener en cuenta los contratos que deriven de dicho expediente.
10. Se recomienda que, una vez aprobado mediante acto resolutivo el expediente del adicional de obra N° 02, sea notificada al residente de obra, inspector y demás involucrados.”;

Que, con Memorando N° 3156-2023-MDLA/GM de fecha 15 de noviembre de 2023, Gerencia Municipal solicitó a Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto la emisión de crédito presupuestario por el monto de S/ 21,075.23 (VEINTIÚN MIL SETENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES) para atender la aprobación del adicional de obra N° 02 de la obra IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079,



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



ante lo cual la Gerencia de Planificación, Programación y Presupuesto con fecha 16 de noviembre de 2023 emite la Nota N° 0000000756 Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:



FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

CLASIFICADOR DE GASTOS

2.6. 2 Construcción de edificios y estructuras	S/ 21,075.23
2.6. 2 3 Otras estructuras	S/ 21,075.23
2.6. 2 3.2 Infraestructura vial	S/ 21,075.23
2.6. 2 3.2 6 Costo de construcción por administración directa - servicios	S/ 21,075.23
TOTAL CERTIFICACIÓN	S/ 21,075.23

Que, mediante Informe N° 629-2023-MDLA-GAJ de fecha 20 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre **APROBACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 02 IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079**, señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, que la **MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA**, mediante el respectivo acto administrativo emitido por vuestro despacho en virtud a la delegación de facultades administrativas mediante Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A, de fecha 13 de septiembre de 2023, apruebe el **Expediente del Adicional de obra N° 02: IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079**; siendo el presupuesto del adicional de obra N° 02 en el monto de S/ 21,075.23 (Veintiún mil setenta y cinco con 23/100 Soles), y el porcentaje de incidencia del adicional N° 02 con respecto al presupuesto total es de **8.45%**.

Porcentaje de incidencia respecto al presupuesto:

$$\% \text{ incidencia} = \frac{101,674.43}{1'203,143.36}$$
$$\% \text{ incidencia} = 8.45\%$$

- Se recomienda a vuestro despacho, elaborar el acto administrativo, para los fines pertinente. Y, una vez aprobados, mediante acto resolutivo el expediente del adicional de obra N° 02, sea notificada al residente de obra, supervisor y demás involucrados.”;

Estando a lo expuesto por el artículo 27 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 592-2023-MDLA/A de fecha 14 de septiembre de 2023 por los cuales el Titular de la Entidad, delega facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Arena;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Teléf. (073) - 255007

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del adicional de obra N° 02 del: **IOARR "RENOVACIÓN DE PISTA Y VEREDA, EN LA CALLE LIMA DEL CENTRO DE LA ARENA, DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2592079**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 101,674.43 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 43/100 SOLES)**, con una incidencia del 8.45%, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al residente de obra, inspector de obra y demás involucrados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Dr. Elbert Enrique Cordova
GERENTE MUNICIPAL